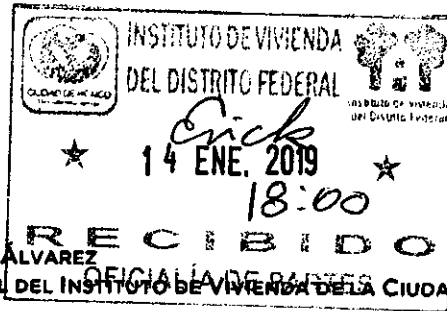




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

SAF/SE/0074/2019



Ciudad de México, a 10 de enero de 2019

ARQ. PEDRO SOSA ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 Apartado C, numerales 1 y 2, 29 Apartado D, Inciso g) y 32 Apartado C, Numeral 1, Inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, me permito hacer de su conocimiento que el Congreso de la Ciudad de México tuvo a bien examinar, discutir y aprobar el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018.

Al respecto y en atención a lo establecido en los artículos 16 fracción II, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A) y 27 fracción XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 44 y 50 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, **tengo a bien comunicarle el Techo Presupuestal correspondiente a esa Entidad conforme a los montos aprobados por el Congreso Local en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.**

Para tal efecto, **anexo al presente se envía un disco compacto, el cual contiene en archivo electrónico el formato denominado "Informe Presupuestal del Flujo de Efectivo", el Analítico de Claves, así como, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 (Decreto), no omitiendo mencionar que el Techo Presupuestal comunicado a través del presente, contiene el formato de asignación por tipo de recurso en relación a los montos autorizados por el Congreso Local.**

Cabe señalar que en términos del artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), esa Entidad, en el ejercicio de su presupuesto, se sujetará estrictamente a los montos aprobados en el Decreto por el Congreso Local, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán determinados en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México, motivo por el cual deberá tomar las medidas conducentes para sufragar las erogaciones derivadas de la contratación de los servicios y demás gastos necesarios para su operación de forma anualizada, priorizando aquellos que sean estrictamente indispensables.

Por otra parte, será responsabilidad de esa Entidad dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Decreto, por lo que deberá implementar las medidas necesarias a fin de que el monto global del presupuesto por concepto de servicios personales autorizado por el Congreso Local no se incremente durante el Ejercicio Fiscal 2019.

Además, esa Entidad deberá observar que en términos del artículo 42 del Decreto, las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales, deberán aplicarse única y exclusivamente a los fines que se establezcan en las leyes federales, convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para su transferencia; en el caso específico de los supuestos que



se financien parcial o totalmente con recursos provenientes de Fondos y Aportaciones Federales, bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a fines y conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando bajo la estricta responsabilidad de esa Entidad y de los servidores públicos encargados de la administración y ejecución del ejercicio de los recursos la falta de atención a lo establecido en dicha Ley.

En cuanto a los recursos crediticios, esa Entidad deberá sujetarse a lo previsto en el artículo 23 del Decreto, en el entendido que es su responsabilidad que las obras que se propongan financiar con recursos de crédito, cumplan con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley Federal de Deuda Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, las disposiciones que respecto a la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público, expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las demás disposiciones que en el ámbito de su competencia emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Por otro lado, para que esa Entidad esté en posibilidad de ejercer recursos en las partidas de los Capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente, deberá registrar sus proyectos en la Cartera de Proyectos de Inversión que integra la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo solicitar a más tardar el 11 de marzo de 2019, a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP (Sistema), el registro o la actualización de la Ficha Técnica de Inversión y llevar a cabo la adecuación de los proyectos conforme al gasto de inversión especificado en el Techo Presupuestal. En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, no se podrán llevar a cabo las erogaciones para dichos proyectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Austeridad.

Asimismo, esa Entidad no podrá contraer compromisos o iniciar procesos licitatorios sin contar con suficiencia presupuestal, salvo en aquellos casos previstos en el artículo 53 de la Ley de Austeridad, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto.

Adicionalmente, el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México prevé que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas su respectivo proyecto de calendario conforme a las fechas que la misma establezca al comunicar el Techo Definitivo aprobado por el Congreso Local.

Por lo tanto y como consecuencia de lo referido en el párrafo que antecede, esa Entidad tendrá que enviar, a más tardar el 21 de enero de 2019, la información de su proyecto de calendario presupuestal anual con base mensual a través del "Módulo de Calendarización Presupuestal" del Sistema.

Es dable señalar que para que la distribución presupuestal mensual esté en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México y pueda observarse el equilibrio presupuestario, referido en la Ley de Austeridad, se deberá observar lo siguiente:

- a) La distribución de los recursos deberá atender los criterios establecidos en el Capítulo VIII "Calendarios Presupuestales" del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
- b) El envío físico de la información del proyecto de calendario presupuestal anual con base mensual será a más tardar el 22 de enero de 2019, en el entendido que posterior a esta fecha, esta Subsecretaría no estará en condiciones de adicionar la información que no haya sido integrada.



Cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el sexto párrafo del artículo 24 de la Ley de Austeridad, la Secretaría de Administración y Finanzas queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades cuando no le sean presentados en los términos establecidos a través del presente oficio, así como en el Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

Finalmente, me permito comentarle que esta Subsecretaría y las Direcciones Generales adscritas a la misma, se encuentran en la mejor disposición para aclarar y precisar oportunamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, cualquier duda o comentario respecto al contenido del presente oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios PRIMERO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017 y vigente a partir del 17 de septiembre de 2018; 7 fracción II, inciso A), numeral 4, 19 fracción II y 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, firma el Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto en sustitencia por ausencia del titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO

C. C. E. P. LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO.- PRESENTE.
LIC. JUAN MANUEL HERMIDA ESCOBEDO.- DIRECTOR GENERAL DE GASTO EFICIENTE "A".- PRESENTE.

ARB/AAM/JJRC



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

TECHO PRESUPUESTAL

2019

INSTITUTO DE VIVIENDA

CONCEPTO	INGRESO	GASTO
TOTALES:	3,411,154,168	3,411,154,168
INGRESOS PROPIOS	1,034,339,937	
APORTACIONES DEL GDF	2,376,814,231	
TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL	0	
APORTACIONES DE CRÉDITO	0	
GASTO CORRIENTE:		860,786,919
SERVICIOS PERSONALES*		240,409,081
OTROS GASTOS		620,377,838
*Incluye las partidas 1211, 3981Y 3982		
GASTO DE INVERSIÓN		2,550,367,249

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS	IMPORTE
TOTAL	3,411,154,168
• FISCALES	2,376,814,231
• INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES/ORGANISMOS	1,034,339,937
RECURSOS ETIQUETADOS	IMPORTE
1.- SERVICIOS DE VIGILANCIA, ETIQUETADO CON LA PARTIDA 3381	47,630,108
2.- VESTUARIO Y UNIFORMES, ETIQUETADO CON LA PARTIDA 2711	4,253,307
3.- SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO, ETIQUETADO CON LA PARTIDA 3361	3,480,000
4.- SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ETIQUETADO CON LA PARTIDA 3112	1,365,000
5.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, ETIQUETADO CON LA PARTIDA 2611	1,221,600
6.- SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, ETIQUETADO CON LA PARTIDA 3451	950,000



CIUDAD DE MÉXICO



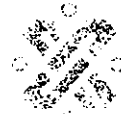
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

TECHO PRESUPUESTAL 2019

INSTITUTO DE VIVIENDA

RECURSOS ETIQUETADOS	IMPORTE
7.- SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, ETIQUETADO CON LA PARTIDA 3171	845,025
8.- AGUA POTABLE, ETIQUETADO CON LA PARTIDA 3131	658,000
9.- TELEFONÍA TRADICIONAL, ETIQUETADO CON LA PARTIDA 3141	400,000
10.- OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES, ETIQUETADO CON LA PARTIDA 3969	285,012
11.- PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, ETIQUETADO CON LA PARTIDA 2721	252,035
12.- SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS, ETIQUETADO CON LA PARTIDA 3191	179,975

*NO SE DEBERÁN CONSIDERAR RECURSOS EN EL CONCEPTO 3600 "SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD"



CIUDAD DE MÉXICO